

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1958

Nº 13.671

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2871 de 29 de octubre de 1954, por la cual se autoriza la inclusión de un menor en un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 199 y 200 de 7 de octubre de 1957, por los cuales se hacen un ascenso y varios nombramientos.
Decretos Nos. 201, 202, 203 y 204 de 10 de octubre de 1957, por los cuales se abren créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 56 de 2 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 57 de 2 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.
Resolución Nº 229 de 29 de septiembre de 1956, por la cual se reconoce unos años escolares.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 542 de 11 de julio de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto Nº 543 de 11 de julio de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 20 de 25 de abril de 1958, celebrado entre la Nación y Florencio Icaza A., en representación de "F. Icaza & Cia. S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 156 y 157 de 15 de febrero de 1956, por los cuales se hacen un nombramiento y un ascenso.
Contrato Nº 33 de 19 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Vaucher, en representación de "Auto Accesorios, S. A."
Contrato Nº 34 de 31 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el Dr. Osvaldo Chaves Ceballos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE LA INCLUSION DE UN MENOR EN UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2871

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2871.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Francisco Torné para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Houston, Texas, incluya en su pasaporte a su hijo menor Juan Torné Marín; y para tal efecto acompañe la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Juan Torné Marín, nació en Colón, el 29 de enero de 1934, hijo de padres extranjeros.
Copia de la inscripción de la Carta de Naturalidad Definitiva, expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameño de Francisco Torné.

CONSIDERANDO:

Que el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional establece: "los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional;

Que Juan Torné Marín, nació en Colón, según el anterior certificado el 29 de enero de 1934 de padres extranjeros siendo por tanto en la actualidad menor de edad;

Que en vista de que en 1940 su padre Francisco Torné se nacionalizó panameño y los menores pueden acogerse a la nacionalidad de sus padres para los efectos de su pasaporte;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente incluya en el pasaporte panameño del padre al menor Juan Torné Marín.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 199

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente ascenso y nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro;

Asciéndese a la señorita Elvia Salcedo, Inspectora de 2ª Categoría en la Administración General de Aduanas, al cargo de Inspectora de 1ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo del señor Bolívar Davis, quien ha sido ascendido.

Nómbrese al señor Ricardo Chang, Inspector de 2ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de la señorita Elvia Salcedo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 200

(DE 7 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor José González, Cadenero de 2ª Categoría en la Dirección de Tierras y Bosques, en reemplazo del señor Rogelio Andrés Mendieta, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 3 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 201

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de ese Ministerio, por la suma de B/. 4,789.57, necesario para reforzar el artículo 1153 de dicho Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 20 de 13 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de la aludida suma desde el artículo 1142 del Presupuesto.

Que la Contraloría General de la República, mediante oficio 1218 de 11 del mismo mes, ha conceptuado viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 4,789.57, para reforzar el Artículo 1153, mediante la reducción de la suma referida en el Artículo 1142 del mismo Presupuesto, así:

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO LXL

Dirección General de Salud Pública

Gastos Generales

Artículo 1153. Para establecer el Almacén Central del Ministerio, pago de personal del mismo, alquiler del local, mantenimiento, compra de materiales y equipo para su instalación, B/. 4,789.57.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 202

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de ese Ministerio, por la suma de B/. 3,925.00, necesario para reforzar el artículo 1531 de dicho Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 23 de 26 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de las can-

tidades que se indican desde los siguientes artículos:

Artículo 232.....	B/. 1,200.00
Artículo 264.....	1,225.00
Artículo 197.....	1,500.00
	B/. 3,925.00

Que la Contraloría General de la República, en nota N° 1233 de 24 de septiembre último, ha conceptuado viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1° del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 3,925.00, para reforzar el artículo 1531, mediante la reducción de la suma referida en los artículos 232, 264 y 297 del mismo Presupuesto, así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CAPITULO XCVI

Gastos Imprevistos

Artículo 1531. Gobierno y Justicia, B/. 3,952.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 203

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de ese Ministerio, por la suma de B/. 40,000.00, necesario para reforzar el artículo 994 de dicho Presupuesto.

Que, tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 25 de 30 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de las

cantidades que se indican desde los siguientes artículos:

Artículo 957	B/. 22,000.00
Artículo 982	8,000.00
Producto venta sellos postales conmemorativos del VII Congreso Panamericano de Carreteras.....	10,000.00
	B/. 40,000.00

Que de Contraloría General de la República, en nota N° 1231 de 19 de septiembre último, ha conceptuado viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1° del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 40,000.00, para reforzar el artículo 994, mediante la reducción de la suma referida en los artículos 957 y 982 del mismo Presupuesto, y el producto de la venta de sellos postales ordinarios y aéreos, que para conmemorar el VII Congreso Panamericano de Carreteras, se emitieron con anterioridad, así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CAPITULO LXXX

Obras en Construcción y por Construir

Artículo 994. Celebración del VII Congreso Panamericano de Carreteras que se celebrará en 1957

B/. 40,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

DECRETO NUMERO 204

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Gobierno y Justicia solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de ese Ministerio, por la suma de B/. 8,959.22,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

necesario para reforzar los artículos 291, 307 y 316 de dicho Presupuesto.

Que tramitada la petición de conormidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 24 de 26 de septiembre del presente año, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de las cantidades que se indican desde los siguientes artículos:

Artículo 297	B. 1.931.22
Artículo 314	7,028.00

B/. 8.959.22

Que la Contraloría General de la República, en Nota Nº 1233 de 24 de septiembre último, ha conceptuado viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 8,959.22, para reforzar los artículos 291, 307 y 316, mediante la reducción de la suma referida en los artículos 297 y 314 del mismo Presupuesto, así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO XXIII

Dirección General de Correos y Telecomunicaciones

Gastos Generales

Artículos 291. Útiles de Oficina, Aseo, mantenimiento del equipo y otros gastos generales	B/. 5.000.00
---	--------------

Artículo 307. Útiles de oficina, mantenimiento del equipo y otros gastos generales	2.000.00
--	----------

Artículo 316. Viáticos y gastos de transportes	1,959.22
--	----------

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 56

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Clemencia Santamaría, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 57

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto Nº 763 de 30 de noviembre de 1956.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 763 de 30 de noviembre de 1956, por medio del cual se nombró a Nereida Bernal, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en el sentido de que sea nombrada pero de Cuarta Categoría que es la que le corresponde por no tener ningún título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE UNOS AÑOS ESCOLARES**RESOLUCION NUMERO 229**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 229. — Panamá, 29 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Judith Walker, Inspectora de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón, solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que sirvió como Profesora de Español en la Sección Secundaria de la Academia de Santa María en Colón, y como maestra de Castellano en la Sección Primaria en el mismo Instituto.

Que el aparte b) del artículo 2º del Decreto Nº 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece "que los profesores panameños Español, de Geografía, de Historia y Cívica Patria en los Colegios Particulares libres, se les reconocerá la docencia"; en los Colegios Particulares libres, se les reconocerá la docencia";

Que el aparte a) del Artículo 2º del Decreto Nº 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece, "que a los maestros panameños de los Jardines de la Infancia y de las Escuelas Primarias Particulares, se les reconocerá la docencia";

Que la condición de panameña de la señorita Walker se ha comprobado mediante documento que reposa en esta Dirección;

Que el servicio efectivo que prestó en las Secciones Primaria y Secundaria de la Academia de Santa María en Colón se ha comprobado plenamente mediante Memorándum Nº 235 de la Dirección de Estadística y Archivos de este Ministerio;

Que la Academia de Santa María es una Institución de Enseñanza Particular que funciona en la ciudad de Colón, con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Judith Walker, Inspectora de Educación de 2ª Categoría en la Provincia Escolar de Colón, los meses de octubre a enero inclusive del año escolar 1946-47 como Profesora de Español en la Sección Secundaria y de mayo a junio inclusive del año escolar 1947-48, como maestra de Castellano en la Sección Primaria de la Academia de Santa María de Colón, de conformidad con lo que establecen los acápites b) y a) del Decreto Nº 571 de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 542**

(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Orealdo Mitchell, Peón Subalterno de 6ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-4" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 543**

(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el siguiente personal al servicio de la División "A" (Panamá) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas, así:

Jorge Prettel J., Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Jaime Aizprúa, quien no se presentó.

Julio Prettel, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Gerardo Matthews, quien no se presentó.

Luis P. Sánchez, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de José Garrido, quien no se presentó.

Efraín H. Garrido, Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Guillermo Ortega, quien no se presentó.

Cecilio Quintero B., Peón Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de José A. Pinzón, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 10 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 20**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Florencio Icaza A., portador de la cédula de identidad personal N° 47-2557, en nombre y representación de la Compañía F. Icaza & Cia., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista,

CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes se celebró el Contrato número 84 de 13 de diciembre de 1955, para el suministro de cinco (5) Bombas de Agua, marca "Peerles", modelo 30-M, y abastos y partes de repuesto para dicho equipo, al servicio de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su programa de rehabilitación de carreteras en la República;

Que con vista de la necesidad de adquirir nuevamente partes de repuesto para el equipo antes mencionado, a fin de mantener su conservación y servicio, se pensó en la conveniencia de prorrogar única y exclusivamente la cláusula undécima (11ª) del contrato arriba mencionado, la cual se refiere a la materia en cuestión;

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día treinta (30) de diciembre de 1957, autorizó la prórroga de la vigencia de dicha cláusula en los mismos términos.

Por tanto, de común acuerdo se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Las dichas partes contratantes convienen en prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia de la cláusula undécima (11ª) del Contrato número 84 de 13 de diciembre de 1955, que dice así en su parte pertinente:

"a. Las partes de repuesto que la Nación ordene a la fábrica para dichas bombas de agua, el Contratista los suministrará utilizando la lista de precios impresa por el fabricante. Entendiéndose los precios de venta por las partes entregadas f. o. b. fábricas. Los gastos todos que ocasionen estos embarques de la fábrica serán por cuenta de la Nación.

"b. En caso de pedidos de partes, tomados de la existencia del Contratista y por los cuales el Contratista ha pagado los gastos de embarque, transporte, empaque, impuestos de introducción, derechos consulares y otros, la Nación acepta que le sean facturadas las partes de repuesto al precio de lista señalado por el fabricante más un veinticinco (25%) por ciento de éste en concepto de los gastos pagados".

Segundo: La Nación declara que durante los dos (2) años de que trata la cláusula anterior, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil balboas (B/. 1.000.00) y F. Icaza & Cia., S. A. acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones estipuladas en la cláusula arriba transcrita.

Tercero: Queda convenido que las partes de repuesto serán entregadas por F. Icaza & Cia., S. A., de acuerdo con los pedidos que reciba de funcionarios autorizados de la CAM y que a base de las entregas que efectúe se le reconocerá el valor correspondiente, mediante la presentación

de cuentas contra el Tesoro Nacional y bajo imputación a la Partida 0806.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume mediante las estipulaciones de este Contrato, debe presentar al momento de ser firmado, una fianza por el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el treinta (30) de diciembre de 1957, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Florencio Icaza A.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 25 de abril de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO Y ASCENSO**DECRETO NUMERO 156**

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Severo Sousa, Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 157
(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Ezequiel Abadía, Soná.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndase a Bernardina de Calviño, a Oficial de 4ª Categoría, en el Hospital Ezequiel Abadía, Soná.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1209 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos a saber: doña Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por un aparte, y el señor Pedro Vaucher, casado, con cédula de identidad personal N° 47-33414 y Carta de Nacionalidad Panameña N° 229 en su condición de Presidente, Gerente y Representante Legal de la Firma "Auto Accesorios S. A." en la ciudad de Colón, en nombre de dicha sociedad por la otra parte, quien en adelante se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional un local de su propiedad ubicado en la ciudad de Colón.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de Almacén y Talleres del Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por el local mencionado la suma de ciento veinticinco balboas

(B/. 125.00) por mensualidades vencidas, y se imputará a 0932003.209.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de enero de 1958, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMON,
Ministra de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Pedro Vaucher.
C. 47-33414.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por su parte quien en adelante se llamará el Gobierno; y el doctor Osvaldo Chaves Ceballos, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría, en el Centro de Salud Modelo y Brigada Móvil de La Chorrera.

Segundo: Se obliga así mismo al Contratista

a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como de trescientos balboas (B/. 300.00) mensualmente única remuneración por sus servicios las sues, imputable al Artículo del Presupuesto Vigente. (Artículo Nº 0932401.101).

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de dos (2) años, improrrogables, contando a partir del 1º de marzo de 1958.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

CECILIA P. DE REMÓN,
Ministra de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Osvaldo Chaves Ceballos.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 31 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Johnny Wayne Wrigth, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por Susana Antonia Calderón.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Ruís Gmo. López G.

L. 15717

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Juana González Castillo o Juana González, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal Nº 28-9013, mediante escrito del día 21 de agosto de 1958, que se declare legalmente el matrimonio de hecho con el señor José Mercedes Sáenz (q.e.p.d.) por haber llevado vida marital en condiciones de singularidad y estabilidad con dicho señor antes de su muerte, bajo un mismo techo, como esposa, por más de diez años, hasta la muerte del señor José Mercedes Sáenz, quien falleció el día 25 de octubre de 1948 en esta ciudad capital.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por quince días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de la fijación de este edicto.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

L. 15432

(Tercera publicación)